

REPÚBLICA DE CHILE

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

TRAMITADA

24 FEB 2021

OFICIAL DE PARTES
Superintendencia de Servicios Sanitarios

REVOCA LA RESOLUCIÓN SISS EX. N° 977/2010, QUE
REVOCÓ RESOLUCIÓN SISS EX. N° 2.169/2004 Y APROBÓ
NUEVO PROGRAMA DE MONITOREO DEL EFLUENTE
GENERADO POR LA EMPRESA VIDRIOS LIRQUEN S.A.,
PLANTA RAMADILLA, UBICADA EN CALLE ARTURO PEREZ
CANTO S/N°, COMUNA DE ARAUCO, PROVINCIA DE ARAUCO,
REGIÓN DEL BIOBÍO.

SANTIAGO, 24 FEB 2021

SUPERINTENDENCIA N° _____ / EXENTA. 396

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.902, que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; el D.S. MINSEGPRES N° 90/00 "Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales"; el D.S. MOP N° 146/2020; la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución SISS Ex. N° 977, de fecha 16 de abril de 2010 y el Oficio ORD. N° 3.316 de fecha 3 de diciembre de 2020, de la Superintendencia de Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1° Que, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios le correspondió aprobar el programa permanente de monitoreo de la calidad del efluente, generado por la empresa Vidrios Lirquén S.A., Planta Ramadilla, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 B de la Ley N°18.902, previo a su disposición a curso superficial.

2° Que, en razón de lo antes expuesto, esta Superintendencia estableció el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por la empresa Vidrios Lirquén S.A., Planta Ramadilla, por medio de la Resolución SISS Ex. N° 977, de fecha 16 de abril de 2010, que revocó la Resolución SISS Ex. N° 2.169/04 y estableció un nuevo programa de monitoreo para la descarga que se evacuaba al río Carampangue, toda vez que debía cumplir con las obligaciones establecidas en el D.S. MINSEGPRES N° 90/00.

3º Que, mediante el Oficio ORD.. N° 3.316, de fecha 3 de diciembre de 2020, el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia de Medio Ambiente solicitó la revocación del programa de monitoreo de la citada empresa, ya que había recibido una carta con fecha 2 de septiembre de 2020, mediante la cual se informaba del término del procesamiento de arena en su planta de lavado ubicada en el Sector Ramadilla, comuna de Arauco, en la Región del Biobío, en septiembre de 2014. Adicionalmente, remitió antecedentes que recibió por correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2020.

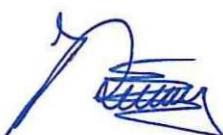
4º Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, cambiaron los supuestos de hecho en virtud de los cuales se otorgó la Resolución SISS Ex. N° 977/2010, que revocó la Resolución SISS Ex. 2.169/04 y aprobó el nuevo Programa de Monitoreo de la calidad del efluente de la empresa Vidrios Lirquén S.A., Planta Ramadilla, debiendo por tanto ser revocada.

5º Que, en virtud de los antecedentes antes expuestos:

R E S U E L V O:

REVÓCASE la Resolución SISS Ex. N° 977, de fecha 16 de abril de 2010, correspondiente al programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por la empresa Vidrios Lirquén S.A., Planta Ramadilla, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE RIVAS CHAPARRO
Superintendente de Servicios Sanitarios

Distribución

- Destinatario: Superintendencia de Medio Ambiente, Teatinos 280, piso 8, Santiago
- SISS – División de Fiscalización (ADAR, Oficina Regional Biobío)
- SISS – División Jurídica - Fiscalía
- Oficina de Partes SISS

Código interno DF: 2336

Documento Aprobado por:

Vergara S. Verónica con fecha 08-01-2021 14:40:54.

Ramírez C. Alicia con fecha 01-02-2021 17:22:53.

Astorquiza L. Gonzalo con fecha 02-02-2021 8:11:40.

Zamorano S. Gabriel con fecha 02-02-2021 18:05:38.

Pereira M. Paula con fecha 03-02-2021 8:36:23.

Zamorano M. Osvaldo

De: Oficina de Partes
Enviado el: jueves, 25 de febrero de 2021 15:20
Para: 'oficinadepartes@sma.gob.cl'
Asunto: Resolución exenta SISS 396 de 2021
Datos adjuntos: Resolución Exenta396-2021.pdf

Estimad@s:
Remito adjunto en formato Pdf documento indicado en el asunto.

Saludos,



Osvaldo Jose Zamorano Meneses
Oficina de Documentación, Partes y Archivo
Superintendencia de Servicios Sanitarios - SISS
www.siss.gob.cl